

EJECUTORIA 142/03

EDICTO

1124.- D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en la presente ejecutoria 142/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago a los condenados don Abdelkader Founti y a Don Hanza Yahyoui, para que en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 15 días de privación de libertad, para cada uno de ellos que deberán cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO A TODOS LOS EFECTOS LEGALES a DON ABDELKADER FOUNTI y A DON HANZA YAHYOUI, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de abril de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1125.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n° 32/04 dimanante de autos de Juicio Ordinario n° 451/02, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° dos ha recaído Sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares: "En Melilla a veintisiete de Abril de dos mil cuatro. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio Ordinario n° 451/02 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por

D. Miguel Ángel Hernández Buitrago y D.^a Dolores Aledo Díaz, representado por el Procurador D. Juan Torreblanca Calancha y asistido del Letrado D.^a María Victoria Ginel Pascual contra, D. Cecilio García Zurita y D.^a Ana Martín Rovira o en su caso sus legítimos herederos en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictado en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS RUIZ MARTINEZ y, FALLAMOS: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador Sr. Torreblanca Calancha en nombre y representación de D. Miguel Ángel Hernández Buitrago y D.^a Dolores Aledo Díaz contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia n° 2 de Melilla, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, dictando otra en su lugar por la que acordamos estimar íntegramente la demanda interpuesta por los ahora apelantes contra D. Cecilio García Zurita y D.^a Ana Martín Rovira, y declaramos: 1º).- La división de la cosa común por extinción de la comunidad de bienes existentes sobre la finca del Registro de la Propiedad de Melilla n° 1.213. 2º).- La procedencia de la división de dicha finca en dos inmuebles según las descripciones obrantes en el Centro de Gestión Catastral en cuanto a mediciones y linderos. 3º).- La adjudicación a los demandantes D. Miguel Ángel Henández Buitrago y D.^a Dolores Aledo Díaz, el inmueble reseñado catastralmente con el n° 38 (actual 44), cuya descripción es la siguiente: Casa en Melilla, en el Barrio del Real, sita en la calle Capitán Arenas número 38 (actual 44). Tiene una superficie de solar de 51 metros cuadrados. Tiene una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados distribuidos en planta baja con 44 metros cuadrados; planta primera, con 43 menos cuadrados y planta segunda con 8 metros cuadrados. Cuyos linderos son.- Por la derecha entrando, con calle Capitán Arenas n° 36, por la izquierda, con calle Capitán Arenas n° 46 A y por el fondo, con calle Mallorca n° 31. Referencia catastral.- 5237807WE0053 N0001OP. 4).- Que se libre mandamiento al señor Registrados de la propiedad a fin de practicar las inscripciones derivadas de la división material y adjudicación acordadas en esta resolución.